

Buenos Aires, 18 de febrero de 2019.

19 FEB 19 11:37

Señor Presidente del
Ente Nacional Regulador del Gas
Lic. Mauricio Roitman
S / D

RECIBIDO
MESA DE ENTRADAS
NO IMPLICA CONFIRMIJAL

REF.: NOTA ENRG 40235322/18. AJUSTE TARIFARIO – ABRIL 2018.

De mi mayor consideración:

JORGE ALBERTO NIEMETZ, en mi carácter de apoderado de **NATURGY BAN, S.A.** (en adelante BAN), con domicilio en Isabel La Católica N° 939 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me dirijo a ustedes con relación al próximo ajuste semestral de tarifas previsto en la Resolución ENARGAS N° 4354/2017, que será objeto de tratamiento en la audiencia pública convocada por el ENARGAS mediante la nota de la referencia.

I. OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

En virtud del mandato invocado, vengo en tiempo y forma a presentar los cuadros tarifarios preliminares propuestos por esta Distribuidora para el período 1° de abril al 30 de septiembre de 2019, conformados con los tres componentes de la tarifa final:

- 
- Distribución (único segmento que corresponde a esta Distribuidora),
 - Transporte (segmento que corresponde a las Licenciatarias del servicio de transporte TGS y TGN),

Naturgy BAN, S.A.
Isabel la Católica 939
C1268ACS CABA
Tel: +54 011 4309 2800
Fax: +54 011 4309 2735
www.naturgy.com



- Gas (segmento que corresponde a los proveedores de gas que abastecen a esta Licenciataria),

Asimismo acompaño los nuevos cuadros de Tasas y Cargos propuestos para su aplicación a partir de idéntica fecha, cuya adecuación corresponde en concordancia con las tarifas.

Se acompañan, finalmente, algunos comentarios respecto del punto 3) de la convocatoria a la Audiencia Pública, referido a la consideración de la creación de un Punto de Ingreso al Sistema de Transporte en Escobar y de una ruta de transporte GBA – GBA.

III. COMPOSICIÓN DE LOS CUADROS TARIFARIOS

A continuación se detalla la metodología utilizada para la determinación de cada uno de los segmentos referidos:

Segmento Distribución:

La Resolución ENARGAS N° 4354/17 dio por finalizado el proceso de Revisión Tarifaria Integral de Gas Natural previsto en el "ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL" suscripta con el ESTADO NACIONAL con fecha 20 de enero de 2006, previendo a tales efectos un nuevo régimen tarifario para el quinquenio. Este régimen contiene en su Anexo V, una "Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa" con el objeto de mantener la sustentabilidad económica financiera de la prestación y la calidad del servicio, en línea con lo dispuesto en el Marco Regulatorio de la actividad. La determinación de esta metodología reglada apunta asimismo a dar certidumbre para la actividad de las Licenciatarias y gestión de los usuarios.

La referida metodología contempla la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Nivel General, publicado por el

A handwritten signature in black ink, located on the left side of the page, partially overlapping the text of the 'Segmento Distribución' section.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Precios Internos al por Mayor (INDEC).

En este caso la variación considerada es la correspondiente al período transcurrido desde septiembre de 2018 a febrero de 2019, ambos casos inclusive, conforme el detalle de los índices del INDEC que se detallan en Anexo I donde se estimaron los meses de Enero y Febrero replicando el valor de Diciembre de 2018, resultando aplicable la fórmula incluida en Anexo V de la Resolución ENRG No. 4354/17 que se exhibe a continuación.

Ajustes Semestrales a partir de octubre 2018.

$$T_t = T_{Abr\ 18} \times \frac{IP_{t-2}}{IP_{Feb\ 18}}$$

donde:
T: Tarifa.

IP: IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor publicado por el INDEC).

En función de lo anterior, los cuadros tarifarios adjuntos incluyen la adecuación correspondiente del margen de distribución en los cargos fijos, variables y por reserva de capacidad, según el lapso y la metodología mencionados precedentemente. La adecuación implica un ajuste del 35.62%, respecto de las tarifas vigentes desde el 1° de octubre pasado.

Finalmente, en este punto vinculado a la remuneración de la Distribuidora, BAN mantiene el agravio por la aplicación de una combinación de índices distintos al IPIM por parte del ENARGAS en el ajuste tarifario autorizado en la Resolución ENARGAS N° 280/18, haciendo expresa y formal reserva de derechos en línea con el pedido realizado en su recurso de reconsideración. La tarifa contenida en la presente incluye el efecto del nivel del ajuste no contemplado oportunamente.





Segmento Transporte:

Las tarifas de transporte fueron consideradas con los mismos valores de IPIM que la distribución, expuestos en el Anexo I.

Estos cuadros tarifarios han sido calculados según el mix de transporte de BAN, determinados sobre la base de las capacidades de transporte firme contratadas y vigentes.

En consecuencia el costo de transporte firme al 100% de factor de carga, según el mix mencionado, se ubica en los \$0,781631 por metro cúbico consumido, valor que se incorpora al cuadro tarifario propuesto.

Segmento gas:

Para este componente se consideran (i) el precio del gas comprado en los términos del numeral 9.4.2.5. de las Reglas Básicas de la Licencia (RBLD) y, (ii) las diferencias diarias acumuladas correspondientes al período estacional en curso en los términos del numeral 9.4.2.5. de las RBLD.

Precio PIST

En materia de aprovisionamiento de gas tuvieron lugar cambios vinculados a la contratación del abastecimiento de las Licenciatarias del Servicio de Distribución a instancias de la Secretaría de Gobierno de Energía. Desde la Dirección de Política Tarifaria de dicha Secretaría se promovió la implementación de una subasta pública en el ámbito del Mercado Electrónico de Gas (MEGSA), realizándose previamente en fecha 10 de enero del corriente, una consulta pública sobre las Bases del Concurso en la que participó oportunamente BAN.

En estas Bases se consideraban diez productos de aprovisionamiento en función de la periodicidad contractual (anual, estacional, bianual, escalonado, plano, etc.) y de las cantidades máximas solicitadas. Dado que ninguno de los

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'P' followed by a vertical line.



productos en particular cubrían las necesidades de la curva de consumo de BAN, la que merced a los consumos de calefacción de invierno de sus clientes residenciales y pequeños comerciales tiene un alto empinamiento en los meses de invierno (una relación aproximadamente de 5 a 1 entre invierno y verano), en línea con ello en la consulta se propuso una relación entre ambos consumos, que propiciara la mayor cobertura del abastecimiento del año móvil bajo análisis.

Imprevistamente y en ocasión de la aprobación formal del mecanismo de subasta mediante la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Energía N° 32/2019 de fecha 8 de febrero pasado, se eliminaron todos los productos proyectados previstos en la consulta pública realizada a través de la resolución RESFC-2019-12-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y solo se incluyó en las Condiciones Generales del Concurso un único producto con una relación de cantidades diarias de 2,5 a 1 invierno (mayo-septiembre) / verano (octubre-abril), que resulta extremadamente limitado para las necesidades de BAN ya que dejaría aproximadamente el 30% de su demanda invernal sin cobertura.

Las referidas Condiciones Generales también establecieron una obligación de "Entregar o Pagar" del 70 % de la cantidad máxima contratada en lugar del 100% previsto en el proyecto original que es de práctica habitual en la industria. Esta limitación sobreviniente es potencialmente perjudicial para los clientes de la distribuidora, dado que los proveedores podrían elegir en los periodos más críticos de abastecimiento invernal, no atender a la demanda prioritaria de la Distribuidora o, por cuestiones de oportunidad, a otros clientes de mejor precio sin penalidad sensible, ocasionando potenciales sobrecostos de abastecimiento para los clientes de la distribuidora. Esta Licenciataria considera que hubiera resultado propicio mantener en la subasta pública del MEGSA productos más adecuados a la realidad de consumo de los clientes, siendo las subastas los ámbitos para la mejor contratación del sector regulado en procura de un proceso transparente, abierto y competitivo.

Ante esta situación, BAN decidió realizar inmediatamente un concurso de precios privado adicional a la subastas públicas mencionadas, como medida

A handwritten mark, possibly a signature or initials, consisting of a large, stylized letter 'Q' or similar shape.



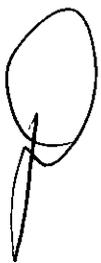
complementaria e imprescindible para la adquisición de los volúmenes faltantes, invitando a todos los productores y a IEASA a realizar ofertas entre el 11 y el 15 de febrero del corriente.

Paralelamente, BAN presentó en tiempo y forma su oferta de compra en el concurso público del MEGSA implementado por la Secretaría de Gobierno de Energía.

Con los resultados obtenidos en ambos concursos, público y privado y las adquisiciones acordadas previamente con algunos productores de distintas cuencas BAN cuenta con una cobertura del 77 % de sus necesidades del período estacional abril-septiembre 2019, encontrándose habilitada para requerir el correspondiente ajuste tarifario.

Toda vez que ha sido siempre política de BAN cubrir con contratos en firme la totalidad de la demanda prioritaria, tal lo previsto en las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (punto 9.4.2.6.), a fin de proponer un precio PIST, se han considerado los siguientes criterios, precios y volúmenes para la conformación del precio PIST a incluir en tarifas:

- Contratos vigentes con algunos productores de gas, previos a las subastas.
- Las asignaciones de las subastas públicas en el ámbito del MEGSA, celebradas el 14 y 15 de febrero pasados.
- Lo presentado por productores en el concurso privado realizado por BAN.
- Sin desmedro que BAN continúa en negociaciones por asegurar el 100% de su abastecimiento invernal de sus usuarios y por falta de tiempo material para concluir las negociaciones con los productores de la cuenca neuquina de precios y volúmenes a fin de completar nuestras necesidades, hemos estimado tentativamente que el precio medio de la subasta privada se extiende al resto del volumen faltante.





En función de todo lo anterior el precio PIST para el mix de BAN reflejado en los cuadros preliminares propuestos es de 5,41 U\$S/MMBTU. los que se expresan al tipo de cambio promedio de marzo del corriente, estimado por el Resumen de Expectativas de Mercado (REM) publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en el mes de enero pasado. El tipo de cambio así considerado asciende a \$ 39,423 / USD, el que afectado a un factor de conversión de 27,10473 m³/MMBTU, arroja un precio PIST de \$ 7,867012 por m³ para todo el semestre regulatorio. En el Anexo II se expone el criterio de la cuantificación mencionada.

El gas retenido se calcula como un porcentaje del precio PIST a fin de no afectar los márgenes de la Distribuidora conforme el temperamento adoptado por el ENARGAS a partir del Decreto N° 181/04. Este concepto asciende a \$ 0.442579 por metro cúbico de gas.

Diferencias Diarias Acumuladas (DDA):

En línea con lo planteado en el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución ENARGAS N° 280/18, en el cálculo de las DDA se contemplar:

- las DDA generadas en el período estacional julio – diciembre de 2018, conforme las previsiones del numeral 9.4.2.5. de las RBLD y
- los ajustes en precio / volúmenes pendientes del período semestral anterior (enero a marzo 2018) que no fueron considerados en su momento, consecuencia de:
 - considerar los precios pagados a proveedores hasta el día 75 del mes, en lugar de la cancelación de los pagos realizados por BAN con posterioridad según los contratos vigentes a esas fechas.
 - ajustes correspondientes según volúmenes definitivos de datos operativos presentados para los meses de enero y febrero de 2018.

El total de los conceptos mencionados asciende \$ 132.303.515, los que distribuidos en el volumen del mismo período de 2018 (1.285.744.000 m³) dan



por resultado unas DDA que arrojan un valor de \$0,102900 por metro cúbico conforme se detalla en la memoria de cálculo adjunta como Anexo III.

Se aclara a todo evento que no se ha considerado el efecto del tratamiento dado a las diferencias de precio por el gas retenido, respecto del cual BAN mantiene el agravio, anticipando en este punto cuestionamientos sobre la metodología establecida en la Resolución RESFC-2019-72-APN-DIRECTORIO#ENARGAS que serán oportunamente formalizados por BAN.

Para actualizar las DDA, se utilizó la tasa pasiva del Banco Nación a 30 días pizarra, no obstante entendemos que es una tasa que en la actualidad no refleja el verdadero costo financiero. Se propone como alternativa utilizar el valor del canal electrónico, nos reservamos la posibilidad de ampliar, oportunamente, este punto.

Cuadros Tarifarios

Los cuadros tarifarios adjuntos como Anexo IV reflejan los guarismos señalados precedentemente, destacando que resultan preliminares y están sujetos a las modificaciones enunciadas una vez que se publiquen los valores del IPIM de los meses de enero y febrero del corriente por parte del INDEC y pueda concretarse mayores adquisiciones de gas para atender la demanda prioritaria de BAN.

En consecuencia se deja planteada formal y expresamente la posibilidad de ajustar los presentes cuadros tarifarios, como así también de ampliar y/o complementar la presente en cualquier momento hasta la fecha límite de presentación prevista en la normativa aplicable.

Se hace presente que los citados cuadros no contienen el efecto del tratamiento dado en la RTI de los denominados clientes con riesgo "by pass" dejando también expresa reserva en línea con lo indicado en la Actuación 5124/18.

Cuadro de Tasas y Cargos:



Al igual que la tarifa, corresponde en esta instancia proceder al ajuste de las Tasas y Cargos por Servicios Adicionales considerados oportunamente en el cálculo de la tarifa resultante de la RTI.

A este efecto, se adjunta como Anexo V el cuadro que surge de la aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral.

Se adjunta, en soporte óptico, memoria de cálculo de todos los cuadros tarifarios.

IV. Punto 3) del objeto de la Audiencia Pública PIST Escobar y Ruta de transporte GBA -GBA: consideración de la creación de un Punto de Ingreso al Sistema de Transporte en Escobar y de una ruta de transporte GBA – GBA. Al respecto y en virtud de no haber contado para nuestro análisis con propuesta o información alguna, nos reservamos la opinión para el momento en que esto ocurra, haciendo las reservas pertinentes.

V. PETITORIO:

Por todo lo expuesto, solicito:

1. Me tenga por acreditada la personería, por presentado en el carácter invocado y por constituido el domicilio en el lugar indicado;
2. Tenga por cumplido el extremo requerido por el artículo 5° de la Resolución 2019-1-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. N° 249/2018.
3. Se apruebe con vigencia 1° de abril del corriente y en forma oportuna el ajuste tarifario de BAN en línea con la propuesta de la Distribuidora
4. Se apruebe, en los mismos términos y plazos, el Cuadro de Tasas y Cargos.



5. Se tengan presentes las reservas de derecho formuladas en el presente.

Sin otro particular, saludo a los Señores Directores muy atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Niemetz".

Jorge Niemetz

Director de Regulación

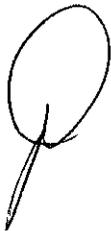
Adj.: Soporte óptico con los cuadros tarifarios presentados

Anexo I – IPIM publicado por INDEC

Mes	Var. IPIM (INDEC)
Marzo-18	1,94%
Abril-18	1,79%
Mayo-18	7,51%
Junio-18	6,53%
Julio-18	4,73%
Agosto-18	4,89%
Septiembre-18	16,04%
Octubre-18	3,02%
Noviembre-18	0,10%
Diciembre-18	1,28%
Enero-19	1,28%
Febrero-19	1,28%
<i>Variación Feb-19 / Feb -18</i>	62,30%

<i>Variación Tarifas Oct 2018</i>	19,67%
-----------------------------------	--------

IPIM Neto Tarifas Abril 2019	35,62%
-------------------------------------	---------------





Anexo II – Estimación del PIST incluido en tarifas

Concepto	Volumen m3	USD/MMBTU
Contratos Vigentes	181.390.000	4,35
Subasta Megsa NQN	1.031.250.000	4,61
Subasta Megsa NO	84.391.313	4,35
Volumen no aún no contratado	581.608.688	7,31
Total Abastecimiento invernal	1.878.640.000	5,41

Precio Ponderado	5,41
TC ARS/USD	39,4233
m ³ / MMBTU	27,10473
ARS / m3	7,867012
Gas Retenido	0,442579



Anexo III Diferencias Diarias Acumuladas

Cuenta Corriente DDA 2018/2019

	Volumen Ventas (miles de m3)	Diferencias Reconocidas (\$/m3)	Ajuste Ventas por DDA Reconocidas (\$)	Contabilidad Diana (\$)	Total (\$)	Tasa de Interés (%)	Total Ajustado (\$)
	(1)	(2)	(3) = (1) * (2)	(4)	(5) = (4) - (3)		
Al 8/10/18					\$55.450.000		\$ 60.159.854
jul-18	324.325	-	\$ -	\$ 1.678.876	\$ 1.678.876	1,64%	\$ 1.912.789
ago-18	285.484	-	\$ -	\$ 497.476	\$ 497.476	1,64%	\$ 557.622
sep-18	138.233	-	\$ -	\$ (2.630.894)	\$ (2.630.894)	1,64%	\$ (2.901.280)
oct-18	121.171	0,101270	\$ 12.270.987	\$ 2.882.460	\$ (9.388.528)	1,64%	\$ (10.185.977)
nov-18	98.366	0,101270	\$ 9.961.525	\$ 2.134.090	\$ (7.827.435)	1,64%	\$ (8.354.946)
dic-18	85.693	0,101270	\$ 8.678.130	\$ 666.747	\$ (8.011.383)	1,64%	\$ (8.412.995)
ene-19						1,64%	\$ -
feb-19						1,64%	\$ -

Importe Diferencias Diarias hasta diciembre 2018 actualizadas al 31 marzo 2019 [A] \$ 32.775.066

Efecto Precio/Volumen (Ac. Abr '19)

Mes	Precio/Volumen	Actualizado
ene-18	13.862.485	17.360.828
feb-18	24.056.188	29.663.775
mar-18	42.823.134	51.993.415
abr-18	567.012	677.848
may-18	-239.143	-281.494
jun-18	98.508	114.077

Reclamo faltante ene '18 - jun '18 [B] **99.528.449**

Subtotal Importe [A] + [B] \$ 132.303.515

Volumen Abril '18 - Septiembre '18 1.285.744.000

Concepto DDA **0,102900356**

Anexo IV - Cuadros tarifarios

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° XXX/19

NATURGY BAN S.A.
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC- SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE

RESIDENCIAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo
R1	246,254991	11,681939
R2 1°	260,647606	11,681939
R2 2°	304,007819	11,801940
R2 3°	340,050143	11,861338
R3 1°	448,116326	12,742005
R3 2°	520,079396	13,073544
R3 3°	693,033921	13,087012
R3 4°	1.124,812327	13,150966

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P1 y P2	634,036850	11,237384	10,873824	10,698415

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P3	2.407,277710	11,305369	11,053376	10,801352

OTROS USUARIOS	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de Consumo
SDB (3)	14.598,115241		9,723298
GNC INTERRUMPIBLE (3)	9.512,167559		8,875072
GNC FIRME (3)	9.512,167559	8,993194	9,366664

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE N°2020/05 (SGP3 Grupo III).

(2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(3) Incluye precio de gas y el costo de gas retenido.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Tipo de Usuario	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	R3 1°-R3 2°-R3 3°	R3 4°	P1 - P2	P3	GNC (3)	SDB (3)
Punto ingreso al sist. de transp.	7,867012	7,867012	7,867012	7,867012	7,867012	7,867012	7,867012
Diferencias diarias acumuladas.	0,102900	0,102900	0,102900	0,102900	0,102900	0,102900	0,102900
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	7,969912	7,969912	7,969912	7,969912	7,969912	7,969912	7,969912
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):		0,781831					
Costo de gas retenido (incl. en los Cp/M3 consumido de R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°):	0,442579						
Costo de gas retenido (incl. en los Cp/M3 consumido de R3 1°-R3 2°-R3 3°):		0,442579					
Costo de gas retenido (incl. en los Cp/M3 consumido de R3 4°):			0,442579				
Costo de gas retenido (incl. en los Cp/M3 consumido de P1 - P2):				0,442579			
Costo de gas retenido (incl. en los Cp/M3 consumido de P3):					0,442579		
Costo de gas retenido (incl. en los Cp/M3 consumido de GNC):						0,442579	
Costo de gas retenido (incl. en los Cp/M3 consumido de SDB):							0,442579

Anexo IV – Cuadros tarifarios (Cont.)

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°XXX/19

GAS NATURAL BAN S.A.	
TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS	

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)
---------------------	---------------

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P3 (5)	14.599,601839	1,329615	1,077622	0,825598

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de consumo	
			0 a 5.000 m ³	más de 5.000 m ³
G	14.598,115241	24,006814	0,558672	0,410188

GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por Factura	ID - FD (3)		IT - FT (4)	
		Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de Consumo	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de Consumo
ID - IT	29.000,988331		1,067811		0,858395
FD - FT	29.000,988331	17,938735	0,529657	16,525023	0,320242

OTROS USUARIOS	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de Consumo
GNC INTERRUMPIBLE (6)	9.512,167559		0,462581
GNC FIRME (6)	9.512,167559	8,993194	0,954173

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:
 G : 1.000 m³/día FD-FT: 10.000 m³/día ID-IT: 3.000.000 m³/año

y sujeto a disponibilidad del servicio

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m³ consumido

(2) Cargo mensual por cada m³ diario de capacidad de transporte reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.

(5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo I y II)

(6) No incluye precio de gas ni costo de gas retenido

El gas natural y el retenido a facturar será adquirido por la estación de Gas Natural Comprimido directamente a productor o comercializador.

TARIFAS DE TRANSPORTE POR RUTA

	Recepción	Despacho	Tarifa TF (\$/M3) (*)
TGS	Neuquén	GBA	0,878673
TGN	Neuquén	GBA	0,890442
TGN	Salta	GBA	1,179645
TGS	Chubut	GBA	0,734672
TGS	Santa Cruz	GBA	1,056887
TGS	T. del Fuego	GBA	1,149279

(*) En el caso de los usuarios SGP3, al valor de la Ruta de transporte o Mix de transporte se le aplicará el Factor de Carga dividiendo por 0,5.

Anexo IV – Cuadros tarifarios (Cont.)

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° XXX/19

NATURGY BAN S.A.

TARIFAS FINALES SEGÚN REGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO (*)

CATEGORIA/CLIENTE	CARGO POR M3 DE CONSUMO	CARGO FIJO POR FACTURA
EBP1	10,850980	246,254991
EBP2 1°	10,850980	260,647606
EBP2 2°	10,970981	304,007819
EBP2 3°	11,030379	340,050143
EBP3 1°	11,911046	448,116326
EBP3 2°	12,242585	520,079396
EBP3 3°	12,256053	693,033921
EBP3 4°	12,320006	1.124,812327

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)

CATEGORIA/CLIENTE	BUENOS AIRES NORTE
EBP1- EBP2 1°- EBP2 2° - EBP2 3°	7,080311
EBP3 1° - EBP3 2°- EBP3 3°	7,080311
EBP3 4°	7,080311

Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)

CATEGORIA/CLIENTE	BUENOS AIRES NORTE
EBP1- EBP2 1°- EBP2 2° - EBP2 3°	0,102900
EBP3 1° - EBP3 2°- EBP3 3°	0,102900
EBP3 4°	0,102900

Precio incluido en los cargos por m3 consumido (\$/m3)

CATEGORIA/CLIENTE	BUENOS AIRES NORTE
EBP1- EBP2 1°- EBP2 2° - EBP2 3°	7,183211
EBP3 1° - EBP3 2°- EBP3 3°	7,183211
EBP3 4°	7,183211

Costo de Gas retenido (\$/m3)

CATEGORIA/CLIENTE	BUENOS AIRES NORTE
EBP1- EBP2 1°- EBP2 2° - EBP2 3°	0,398321
EBP3 1° - EBP3 2°- EBP3 3°	0,398321
EBP3 4°	0,398321

Costo de transporte - factor de carga 100% - (en \$/m3)

Todas las categorías	0,781631
----------------------	----------

(*) DISPUESTAS POR LA LEY N°27.218 - SIN IMPUESTOS



Anexo V – Cuadro tarifario de tasas y cargos

Concepto TASA	Propuesta
Examen para instalador	\$ 422
Matrícula instalador 1ra. Categoría	\$ 239
Matrícula instalador 2da. Categoría	\$ 239
Matrícula instalador 3ra. Categoría	\$ 239
Reposición carnet instalador	\$ 239
Matrícula de empresas constructoras de obras por terceros	\$ 5.392
Renovación de la matrícula de empresas constructoras de obras por terceros, fuera de término	\$ 6.660
Copia de plano	\$ 104
Rotura y reparación de veredas del servicio (Baja y media presión)	\$ 4.063
Gestión y envío de aviso de deuda (común bajo firma)	\$ 104
Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama	\$ 359
Zanjeo y tapada del servicio	\$ 1.929
Cargo por reconexión - Reapertura de llave imputable al usuario, menor 10 m3/h	\$ 739
Cargo por reconexión - Reapertura de llave imputable al usuario, mayor 10 m3/h	\$ 1.374
Servicio completo (menor o igual a 1") sin zanjeo, tapada; y sin reparación de vereda	\$ 2.706
Idem 17 (mayor a 1") - Para vivienda unifamiliar, corresponde monto de ítem 17-	\$ 8.596
Soldadura y/o perforación de servicio, sin zanjeo y tapada; y sin reparación de vereda	\$ 2.093
Colocación de medidor menor o igual a 10 m3/	\$ 739
Colocación de medidor mayor a 10 m3/h	\$ 2.749
Reposición de medidor extraviado, sin colocación	\$ 1.585
Cargo por reconexión en alta presión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario	\$ 14.167
Conexión y habilitación de la tubería de servicio externa en alta presión	\$ 11.629



teltron
ULTRAGREEN

LAN

CD-R

80 Min / 700 Mb
ULTRA SPEED
1X-52X

compact disc
recordable

GUARANTEED
PREMIUM QUALITY

AP 26/2/19

BAN

ESCRIBA SOLAMENTE CON MARCADOR DE PUNTA SUAVE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: GAS NATURAL BAN S.A. - NATURGY BAN S.A. - INFORME - AP 98

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.